



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00924-2024-PRODUCE/DOPIF

21/10/2024

**VISTOS:** Los Registros Nos. 00076842-2024 y 00077647-2024 del 7 y 10 de octubre de 2024, respectivamente, a través de los cuales la empresa **INDUSTRIA DE TRANSFORMACION METALICA S.R.L.** (en adelante, el administrado), con RUC Nº 20454304056 y con domicilio en Cal. Víctor Lira Mza. P Lote 11, Z.I. Parque Industrial Arequipa, distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, solicitó la renovación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral Nº 000684-2021-PRODUCE/DOPIF; el Informe Técnico Legal Nº 000700-2024-PRODUCE/DOPIF/eherencian; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Principio de Predictibilidad y de Confianza Legítima regulado en la norma precitada, dispone que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, DOPIF), entre otras, autorizar las plantas de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante, por lo que este Despacho es competente para atender la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), (en adelante, **Reglamento del WMI**)<sup>1</sup>, aplicable a los fabricantes, ensambladores, montadores y

<sup>1</sup> El 26 de febrero de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LCEEEF1K

modificadores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias;

Que, el artículo 5 del Reglamento del WMI señala que, toda persona jurídica dedicada a la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización expedida por la DOPIF, para el desarrollo de dichas actividades;

Que, el artículo 7 y 8 del Reglamento del WMI establecen las condiciones mínimas de la planta para las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje y modificación de vehículos, así como los requisitos que deben acompañar a su solicitud de Autorización de Planta, tales como: solicitud de Autorización de Planta, copia del acto constitutivo de la persona jurídica, copia del documento que acredita la representación legal, copia del certificado e informe de inspección, copia del certificado de conformidad del prototipo del vehículo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, copia del plano de ubicación geográfica con coordenadas UTM de la planta y copia del plano de distribución de la planta de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000684-2021-PRODUCE/DOPIF del 05 de octubre de 2021, la DOPIF otorgó al administrado la autorización de planta para el montaje y modificación de vehículos de transporte terrestre categoría "M", para la planta ubicada en Cal. Víctor Lira Mza. P Lote 11, Z.I. Parque Industrial Arequipa, distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de WMI señala que la autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre tiene una vigencia de tres años y se encuentra sujeto a renovación;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento de WMI, establece que el fabricante, ensamblador, montajista o modificador, en un plazo máximo de treinta días calendario antes del vencimiento del plazo de vigencia de la autorización de la planta para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de Vehículos de Transporte Terrestre, solicita a la DOPIF la renovación de dicha autorización, a través de la VUCE, para lo cual debe presentar los requisitos establecidos en los incisos 1, 3, 4 y 6 del artículo 7 del Reglamento WMI;

Que, a través de los Registros Nos. 00076842-2024 y 00077647-2024 del 7 y 10 de octubre de 2024, el administrado solicitó la renovación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral N° 00684-2021-PRODUCE/DOPIF, para realizar el montaje y modificación de vehículos de transporte terrestre categoría "M";

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado mediante los Registros de Vistos, se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la renovación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral N° 000684-2021-PRODUCE/DOPIF, conforme a los fundamentos del Informe Técnico Legal N° 0000700-2024-PRODUCE/DOPIF/eherencian, motivo por el cual corresponde otorgar la referida renovación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LCEEEF1K

Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Autorizar la renovación de la autorización de planta otorgada a la empresa **INDUSTRIA DE TRANSFORMACION METALICA S.R.L.**, ubicada en: **Cal. Víctor Lira Mza. P Lote 11, Z.I. Parque Industrial Arequipa, distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa**, para el montaje y modificación de vehículos de transporte terrestre categoría “M”, conforme al anexo adjunto.

Dirección de la planta autorizada	Vigencia	Cat.	Actividad	Marca	Capacidad de producción
Cal. Víctor Lira Mza. P Lote 11, Z.I. Parque Industrial Arequipa, distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa. UTM: 16°25'23.31"S 71°32'51.34"W	5/10/2027	M	MONTAJE	INTRAMET	60 vehículos anuales
			MODIFICACIÓN	No aplica	60 vehículos anuales

**Artículo 2°.** - La empresa **INDUSTRIA DE TRANSFORMACION METALICA S.R.L.**, está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidos en el artículo 15 del Reglamento para la Autorización de plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

**Artículo 3°.** - La empresa **INDUSTRIA DE TRANSFORMACION METALICA S.R.L.**, está obligada a presentar ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción un reporte trimestral con la relación de vehículos de transporte terrestre producidos durante dicho periodo, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

**Artículo 4°.** – Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

**Artículo 5°.** - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **INDUSTRIA DE TRANSFORMACION METALICA S.R.L.**

**Artículo 6°.** - Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe))

Regístrese y comuníquese

**Lucia Ana Ocharan Casabona**  
Directora  
Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  
**Ministerio de la Producción**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: LCCEEF1K

# ANEXO

## AUTORIZACIÓN DE PLANTA DE MODIFICACIÓN Y MONTAJE DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

### INDUSTRIA DE TRANSFORMACION METALICA S.R.L.

#### Domicilio de la planta industrial:

- Cal. Víctor Lira Mza. P Lote 11, Z.I. Parque Industrial Arequipa, distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa.
- Actividad de Montaje:

Nº	Actividad	Categoría	Tipo de Carrocerías
1.	Montaje de Vehículos de Transporte Terrestre	M	OMNIBUS URBANO
2.			OMNIBUS INTERURBANO

- Actividad de Modificación:

Nº	Actividad	Categoría	Acciones de Modificación
1.	Modificación de vehículos de Transporte Terrestre	M	Modificación de Carrocería
2.			Cambio de Sub-categoría (M1, M2 y M3)
3.			Modificación de Dimensiones y pesos del vehículo
4.			Incremento y Reducción de ruedas y conjunto de ejes posteriores

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentotramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: LCEEEF1K

